



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N° 20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 679-2023-MDM



Marcavelica, 19 de diciembre del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 1412-2023-MDM/GDUI, de fecha 18 de diciembre de 2023, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **Proveído N° 9107-2023-MDM-GM**, de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 529-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído N° 9119-2023-MDM-GM**, de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 814-2023-MDM/GAJ**, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 9135-2023-MDM-GM**, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprueban las normas que regulan las Obras por Administración Directa, estableciéndose que: *“las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo necesario y los equipos necesarios. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. La entidad debe demostrar que el costo real de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de obra”;*

Que, en este punto, es importante traer a colación lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1440, en el que se precisa que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como es sus modificaciones, que constituye el monto límite para que la Entidades puedan ejecutar gasto público. En este sentido, la disponibilidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 679-2023-MDM DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2023.

presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificatoria (PIA – PIM). En la misma línea, el certificado presupuestario es aquella documentación que refleja la decisión de la entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios; por lo tanto, para la aprobación y ejecución de la referida ficha técnica se debe contar con la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante **Informe N° 1412-2023-MDM/GDUI**, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, informa que cuando se activa la quebrada en épocas lluviosas provocando daños en las viviendas y cultivos de la zona, se elabora la ficha técnica "ATENCIÓN A LA TRANSITABILIDAD DEL PASAJE 8 DEL CENTRO POBLADO MARCAVELICA – DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con una inversión total de S/ 25,425.30 incluido IGV con precios vigentes al mes de diciembre de 2023, bajo modalidad de contratación directa;

Que, mediante **Proveído N° 9107-2023-MDM-GM**, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informar sobre la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 529-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para atender la ejecución de dicha ficha técnica;

Que, mediante **Proveído N° 9119-2023-MDM-GM**, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita el Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 814-2023-MDM/GAJ**, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo siguiente:

- *En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, esta oficina concluye que es legalmente viable la aprobación de la ficha técnica denominada "ATENCIÓN A LA TRANSITABILIDAD DEL PASAJE 8 DEL CENTRO POBLADO MARCAVELICA – DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con una inversión total de S/ 25,425.30 incluido IGV con precios vigentes al mes de diciembre de 2023, bajo modalidad de contratación directa. Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda se apruebe, a través de resolución de alcaldía, la ficha técnica denominada "ATENCIÓN A LA TRANSITABILIDAD DEL PASAJE 8 DEL CENTRO POBLADO MARCAVELICA – DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con una inversión total de S/ 25,425.30 incluido IGV con precios vigentes al mes de diciembre de 2023, bajo modalidad de contratación directa.*

Que, mediante **Proveído N° 9135-2023-MDM-GM**, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General dar trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 679-2023-MDM DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ficha técnica denominada “**ATENCIÓN A LA TRANSITABILIDAD DEL PASAJE 8 DEL CENTRO POBLADO MARCAVELICA – DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA**”, por el importe de **S/ 25,425.30 (veinticinco mil cuatrocientos veinticinco con 30/100 soles)**, incluido IGV, con precios vigentes al mes de diciembre del 2023, bajo la modalidad de contratación directa; de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución del gasto destinado a la Ficha Técnica denominada: “**ATENCIÓN A LA TRANSITABILIDAD DEL PASAJE 8 DEL CENTRO POBLADO MARCAVELICA – DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA**”, con una inversión de **S/ 25,425.30 (veinticinco mil cuatrocientos veinticinco con 30/100 soles)**, incluido IGV, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración Financiera, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Orjeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

